



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/7236/2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

C. Enrique Garza Ruiz Esparza

Representante Legal de BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd.

Domicilio, telefono y correo electronico del Representante Legal. Datos protegidos conforme a los articulos fracción I de la LFTAIP y primero párrafo de la LGTAIP.

Handwritten note: Rembi Enrique Garza Ruiz Esparza 14/08/23 with signature

PRESENTE

Trámite: ASEA-03-001 Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos

Bitácora: 09/LUA0024/07/23

Folio: 0121813/08/23

Con referencia al escrito sin número de folio de fecha 14 de junio de 2023, recibido el 20 de julio de 2023 en el Área de Atención al Regulado (en lo sucesivo AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la AGENCIA), y turnado en misma fecha para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (en lo sucesivo DCGEERC) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial; por medio del cual, el C. Enrique Garza Ruiz Esparza, que se ostenta como representante legal de BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd. (en adelante el REGULADO), ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00770-2007, correspondiente al establecimiento denominado: "Unidad Flotante de Producción, Almacenamiento y Descarga (Floating Process Storage Offloading (FPSO)) "Yúum K'ak' Naab", ubicado en las coordenadas geográficas: [redacted] y [redacted], en la Zona Económica Exclusiva del Golfo de México, autorizado para la producción, almacenamiento y descarga de gas de exportación, gas combustible, crudo estabilizado de alta viscosidad, crudo estabilizado de mediana viscosidad y crudo de alta viscosidad no estabilizado.

Coordenadas de la ubicación del Proyecto. Dato protegido bajo el artículos 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000120, con fecha de 04 de mayo de 2007, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), otorgó al REGULADO la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00770-2007, correspondiente al establecimiento denominado: "Unidad Flotante de Producción, Almacenamiento y Descarga (Floating Process Storage Offloading (FPSO)) "Yúum K'ak' Naab", ubicado en las coordenadas geográficas: [redacted] y [redacted] en la Zona Económica Exclusiva del Golfo de México, autorizado para la producción, almacenamiento y descarga de gas de exportación, gas combustible, crudo estabilizado de alta viscosidad, crudo estabilizado de mediana viscosidad y crudo de alta viscosidad no estabilizado, con una producción anual, tal cual se indica en la Tabla 1.

Coordenadas de la ubicación del Proyecto. Dato protegido bajo el artículos 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1236/2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Tabla 1.
Distribución de la producción autorizada en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000120, con fecha de 04 de mayo de 2007.

Producto	Capacidad de Almacenamiento	Unidad	Tipo de Almacenamiento
Gas de exportación	6,908 a alta presión 0.566 a baja presión	m ³ /día	No Aplica
Gas combustible	10	m ³ /día	No Aplica
Crudo estabilizado de alta viscosidad	39,750	m ³ /día	Contenedor Metálico
Crudo estabilizado de mediana viscosidad	300,000	m ³ /día	Contenedor Metálico
Crudo de alta viscosidad no estabilizado	200,000	m ³ /día	Contenedor Metálico

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

II. Que, derivado de la solicitud ingresada el 18 de abril de 2011 y registrada con el número de bitácora **No. 04/LU-0104/04/11**; mediante la cual el **REGULADO**, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-09/00770-2007**, debido al incremento en la capacidad instalada de producción anual autorizada, la incorporación de nuevos equipos y la manifestación de nuevos residuos peligrosos; la **DGGCARETC**, de la **SEMARNAT**, autorizó mediante el oficio **No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00112**, con fecha de 04 de julio de 2011, la actualización que modificó la capacidad instalada anual tal y como se indica en la **Tabla 2**.

Tabla 2.
Capacidad instalada anual, autorizada en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00112 con fecha de 04 de julio de 2011.

Producto	Cantidad	Unidad
Gas de exportación	116	MMPC
Gas combustible	4	MMPC
Crudo estabilizado de alta viscosidad	250,000	Barriles
Crudo estabilizado de mediana viscosidad	300,000	Barriles
Crudo de alta viscosidad no estabilizado	200,000	Barriles

Handwritten signatures in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1236/2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

III. Que derivado de la solicitud del **REGULADO** ingresada el 02 de julio de 2018, en el **AAR** de esta **AGENCIA**, y registrada con el número de bitácora **09/LUA0001/07/18** mediante la cual, el **REGULADO** solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00770-2007**, para la exención de algunas condicionantes; esta **DGGEERC**, mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1050/2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, dictaminó la **NO PROCEDENCIA** a la referida solicitud.

Handwritten mark

Coordenadas de la ubicación del Proyecto. Dato protegido bajo el artículos 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

IV. Que mediante escrito sin número de folio de fecha 12 de septiembre de 2022, recibido en misma fecha en el **AAR** de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** ingresó la solicitud de cancelación de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00770-2007** correspondiente al establecimiento denominado: "**Unidad Flotante de Producción, Almacenamiento y Descarga (Floating Process Storage Offloading (FPSO)) 'Yúum K'ak' Naab'**", ubicado en las coordenadas geográficas: X: [REDACTED] en la Zona Económica Exclusiva del Golfo de México, autorizado para la producción, almacenamiento y descarga de gas de exportación, gas combustible, crudo estabilizado de alta viscosidad, crudo estabilizado de mediana viscosidad y crudo de alta viscosidad no estabilizado, misma que se turnó para su atención a esta **DGGEERC**.

V. Que el **REGULADO** manifestó que el motivo de la solicitud de cancelación de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00770-2007** autorizada mediante el oficio No. **DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000120** el 04 de mayo de 2007, obedece a que el 14 de julio de 2022, **Pemex Exploración y Producción** y el **REGULADO** (en lo sucesivo "**Las Partes**"), celebraron el **Acuerdo Final**, en relación con el **Contrato Núm. 412005846**, celebrado el 29 de julio de 2005 para la adquisición del establecimiento, y prestación de servicios para su operación y mantenimiento, en virtud del cual, "**Las Partes**" acordaron que el día 22 de julio de 2002, se realizaría la transferencia total del establecimiento a **Pemex Exploración y Producción**, por lo que a decir del **REGULADO** el mismo 22 de julio de 2002 a las 04:59, en Ciudad del Carmen, Campeche, se realizó la transferencia acordada, conforme al Protocolo de Entrega y Aceptación.

VI. Que en el oficio de autorización No. **DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000120** de fecha de 04 de mayo de 2007, se estableció lo siguiente:

"...El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento..... La presente Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condiciones establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deben obtenerse de esta u otra autoridad competentes..."

Énfasis añadido

Handwritten signature



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1236/2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el **AVISO** por el que se da a conocer al público en general, el instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, publicado en el D.O.F el 18 de agosto de 1997, que a la letra dice:

"...La LAU se emite por única vez y solo deberá renovarse en el caso de cambio de localización del establecimiento o de giro industrial. Aumentos de producción o cambio de razón social requieren únicamente de actualización..."

Énfasis añadido

VIII. Con base en lo señalado en la ficha **CONAMER**, en el Catálogo Nacional de Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones de México, para el trámite Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos con Homoclave **ASEA-03-001**, publicado en la página <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=ASEA-03-001>, la Licencia Ambiental Única se emite por única vez y en forma definitiva. Sin embargo, deberá **actualizarse** cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- Por aumento en la producción autorizada,
- Cambios en los procesos productivos,
- Incorporación de equipos generadores de emisiones,
- Por ampliación de instalaciones, o
- **Actualización de datos del titular de la licencia (cambio de razón social u otros), y**
- Generación de nuevos residuos peligrosos.

IX. Al respecto, mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2023** de fecha de 19 de enero de 2023, se orientó al **REGULADO** a ingresar el trámite de solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única por cambio de Razón Social con Homoclave **ASEA-03-001**, cumpliendo con los siguientes requisitos (mismos que podrán consultarse en el Catálogo Nacional de Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones de todo México, para el trámite Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos con Homoclave **ASEA-03-001**, en la Sección de Información Adicional):

- i. Apartado de Datos de Registro de la Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, así como las secciones relacionadas con la modificación.
- ii. Copia simple de Identificación oficial vigente para personas físicas, y en el caso de personas morales la del representante legal (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar).
- iii. **Copia simple y original o copia certificada (para cotejo) de Acta constitutiva o escritura pública que acredite la modificación, para el caso de personas morales.**
- iv. Copia simple y original o copia certificada (para cotejo) de Poder notarial para representantes legales (de ser el caso)
- v. Registro federal de contribuyentes.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1236/2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

- X. Que el día 20 de julio del 2023, se recibió en el AAR de esta AGENCIA la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única para fuentes fijas de jurisdicción federal del sector hidrocarburos para el establecimiento denominado "Unidad Flotante de Producción, Almacenamiento y Descarga (Floating Process Storage Offloading (FPSO)) "Yúum K'ak' Naab", mediante el escrito sin número de folio de fecha 14 de junio de 2023, misma que fue registrada con el número de bitácora 09/LUA0024/07/23.
- XI. Que el día 09 de agosto del 2023, se recibió en el en el AAR de esta AGENCIA información en alcance a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número LAU-09/00770-2007, misma que fue registrada con el número de folio 0121813/08/23, el cual será integrado al expediente de la bitácora 09/LUA0024/07/23.

X

Al respecto, una vez evaluada la información presentada en el expediente administrativo correspondiente y,

CONSIDERANDO

- I. Que esta DGGEERC es competente para revisar y resolver sobre la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00770-2007, correspondiente al establecimiento denominado: **Unidad Flotante de Producción, Almacenamiento y Descarga (Floating Process Storage Offloading (FPSO)) "Yúum K'ak' Naab"**, ubicado en las coordenadas geográficas: [REDACTED] en la Zona Económica Exclusiva del Golfo de México; presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o., fracción XV y 25, fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** manifestó que la solicitud de modificación de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número No. LAU-09/00770-2007, registrada con número de bitácora 09/LUA00024/07/23, se tramita debido a un **cambio de razón social**.
- III. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de modificación de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número No. LAU-09/00770-2007, registrada y correspondiente al establecimiento denominado "Unidad Flotante de Producción, Almacenamiento y Descarga (Floating Process Storage Offloading (FPSO)) "Yúum K'ak' Naab".

Coordenadas de la ubicación del Proyecto. Dato protegido bajo el artículos 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., fracción XI, 5o., fracción XVIII y 7o., fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6o., 16, 17 BIS, inciso A), fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1236/2023
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

ACUERDA

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos legales para la Modificación de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-09/00770-2007**, de conformidad con lo expuesto en Catálogo Nacional de Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones de todo México, para el trámite Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos con Homoclave **ASEA-03-001**; en consecuencia, la nueva razón social del titular de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-09/00770-2007** es **Pemex Exploración y Producción** quien funge como el nuevo operador correspondiente al establecimiento denominado **Unidad Flotante de Producción, Almacenamiento y Descarga (Floating Process Storage Offloading (FPSO)) "Yúum K'ak' Naab"**.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única **No. LAU-09/00770-2007**, únicamente es modificada por **cambio de razón social**; no existiendo ni efectuándose cambios en las instalaciones y operación (aumento o disminución en la producción, cambios de proceso, modificación en el número de instalaciones o la generación de nuevos residuos peligrosos).

TERCERO.- Cabe aclarar que los términos y condicionantes contenidos en La Licencia Ambiental Única **No. LAU-09/00770-2007**, quedan sin modificaciones y deberán cumplirse.

CUARTO.- Notifíquese el presente oficio al **C. Enrique Garza Ruiz Esparza**, que se ostenta como representante legal de **BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd.** conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0473/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitres, signada por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, fracciones IV y XV, 9o, fracciones III, XII, XIX y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez** - Titular de la Unidad de Gestión Industrial, ASEA.
- Ing. Rodolfo De la Fuente Pérez** - Titular de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial, ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez** - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ASEA.

Bitácora: 097.UA0024/07/23
Folio: 0121813/08/23

ODN / CPMG / BYMR

